

Dec. No.309-96 que concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 309-96

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) VENTURA QUEZADA TEJEDA, con una pensión del Estado de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00), mensuales.

2) NELSA VICTORIA DE GUERRERO, con una pensión del Estado de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00), mensuales.

3) LUIS AMBROSIO PUESAN MEJIA, con una pensión del Estado de seis mil quinientos pesos oro (RD\$6,500.00), mensuales.

4) SARAH GUEMEZ NAUT, con una pensión del Estado de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00), mensuales.

5) VIOLETA DIAZ CASTELLANOS, con una pensión del Estado de dos mil pesos oro (RD\$2,000.00), mensuales.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.310-96 que dispone la distribución de los apartamentos familiares del Residencial Las Lauras II, ubicado en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-96

CONSIDERANDO: Que de las miles de solicitudes formuladas al Gobierno, clasifican, entre otras, las personas señaladas en el presente decreto para ser favorecidas con la asignación de apartamentos familiares en el Residencial Las Lauras II.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos familiares del Residencial Las Lauras II, ubicado en el solar No.2 de la Manzana No.4874, Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Párrafo I.- La distribución alcanzará 72 apartamentos familiares, ubicados en Edificios Multifamiliares construidos en dicho residencial, los cuales se distribuirán entre las personas indicadas en el Artículo 2 de este Decreto.

Párrafo II: El costo de cada apartamento es de RD\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100), para ser pagados con un inicial de RD\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100) y el resto pagadero en 240 cuotas mensuales de RD\$2,812.50

Artículo 2.- Los apartamentos familiares del Residencial Las Lauras II, quedan asignados a las personas siguientes: